



Al contestar cite Radicado 2024261030015162 ld: 1313067 Folios: 3 Fecha: 2024-05-16 15:53:48

Anexos: 1 DOCUMENTOS ELECTRONICOS,

Remitente: GRUPO MANTENIMIENTO Y OPERACION

INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA

Destinatario: SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD

Bogotá D.C., 16 de mayo del 2024

Doctora

SOL YIBER BELTRÁN AGUILERA

Subdirectora De Vigilancia En Salud Pública Secretaría Distrital de Salud - SDS Carrera 32 No. 12 – 81 – Tel. 3649090 Ciudad Bogotá D.C.

ASUNTO: RESPUESTA AL RADICADO SDA 2065542024 Y MIN AMBIENTE

2024E1015800 DEL 08 DE ABRIL DE 2024.

Cordial saludoDoctora Beltrán,

En atención al traslado de competencia por parte de la Secretaría Distrital De Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011[1] modificada por la Ley 1755 de 2015[2] y la Ley 2207 de 2022[3], nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

PETICIÓN:

("...)

La Secretaría Distrital de Salud ha recibido mediante el sistema distrital para la gestión de peticiones ciudadanas – Bogotá te escucha, la solicitud bajo radicado en el asunto por parte de la señora Claudia Almanza, con ocasión del "Ruido insoportable en especial el de la noche entre las 10.00 pm y las 12 de la noche y el de la madrugada desde las 5,00 am los aviones pasan sobre el techo de mi casa se prenden las alarmas de los autos y vibran las ventanas lo cual impide el descanso"

(... ")

RESPUESTA:

Sea lo primeo en señalar, que con anterioridad esta autoridad aeronáutica, ya le ofreció respuesta a los interrogantes o solicitudes elevadas por la peticionaria Claudia Almanza, incluida entre otras la que se consiga en el escrito de traslado remitida en esta oportunidad por la SDS.

www.aerocivil.gov.co - Av. El Dorado # 103 – 15 Bogotá, D.C., Colombia
Para radicaciones https://aerocivilsgdea.com/ControlPQR

Conmutador: (+57) 601 425 1000 - Línea WhatsApp: (+57) 317 5455847



En este orden de ideas, dicha situación y por sustracción de materia, se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1431 de 2011, por tratarse de peticiones reiterativas,

"Artículo 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas. Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas.

Respecto de peticiones <u>reiterativas ya resueltas</u>, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane".

En este contexto, nos atenemos a las repuestas remitidas por la Aerocivil a la peticionaria, las cuales se adjuntan como anexos a este oficio para su conocimiento.

Anexos:

- 2024261030001119 ld: 1210026 del 18 de enero del 2024
- 2024261030000886 ld: 1207901 del 15 de enero del 2024
- 2023261030037871 ld: 1192762 del 14 de diciembre del 2023
- 2023261030036147 ld: 1182077 del 29 de noviembre del 2023
- 2023261030017524 ld: 1045951 del 22 de junio del 2023
- 2023261030015884 ld: 1033361 del 8 de junio del 2023
- 2023261030003401 ld: 964878 del 21 de febrero del 2023
- 2024261030002318 ld: 1218820 del 31 de enero de 2024
- 2024261030009911 ld: 1274562 del 10 de abril de 2024

Adicionalmente, la entidad emitió respuesta a los radicados: id: 1190546 del 12/12/2023; id:1191301 del 12/12/2023; id: 1191614 del 13/12/2023 y id: 1190344 del 12/12/2023. "afectaciones generadas por niveles altos de Ruido por la operación aérea sobre la ciudad chía, Específicamente en vereda Bojacá" mediante radicado de salida 2024261030000167 ld: 1203279 del 04 de enero de 2024. Dicho oficio de respuesta se envía como anexo.

Por último, la entidad emitió respuesta al Radicado ANLA 20236200941692 del 2 de diciembre del 2023. "queja por sobrevuelo de aeronaves a baja altitud y alta frecuencia de operación, generando altos niveles de ruido en barrio Pasadena en la ciudad de Bogotá D.C" mediante radicado de salida 2024261030001146 ld: 1210318 del 18 de enero de 2024. Dicho oficio de respuesta se envía como anexo.

Finalmente, le manifestamos que si desea información adicional al tema estamos con toda la buena disposición de atender y le recordamos que puede comunicarse con esta entidad conforme a las políticas internas respecto a la emisión de respuestas a peticiones, quejas,



reclamos y denuncias (PQRD) provenientes de la comunidad, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la Ley 1755 de 2015. Se estipula que se dará respuesta a las solicitudes que lleguen por medio de los siguientes canales de comunicación estipulados por la entidad:

- A través de la página web de la entidad: Ingresar al sitio web de la Aeronáutica Civil de Bogotá, www.aerocivil.gov.co, ir a la sección de "Atención al Ciudadano" y posterior dirigirse a la sección de "Atención PQRSD", una vez adentro, se tiene que hacer click en la sección "IR A PQRSD". Completar el formulario con la información solicitada y enviar la PQR.
- Vía correo electrónico: Envía la PQR al correo electrónico oficial de la entidad; atencionalciudadano@aerocivil.gov.co, dicho correo también lo puede encontrar en su página web en la sección de "Contáctenos".

Cordialmente:

CARMIÑA DEL PILAR MEJIA OLARTE

- townsmin Companies

Coordinadora Grupo de Gestión Ambiental y Control Fauna (A)

Copia: MINISTERIO EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

salidasambientales@minambiente.gov.co

Sra. Claudia Almanza: claudiaealmanza@gmail.com

Anexos: Lo enunciado

Proyectó: Luz Mery Castro Pinzón, funcionaria, GGACF Revisó: CArmiña del Pilar Mejía Olarte, Coordinadora, GGACF

[1]Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

[2] Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimientos Administrativos y de lo Contencioso Administrativo

[3]Por medio del cual se modifica el decreto legislativo 491 de 2020